

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Raúl Barrientos Francisco, queda designado Subsecretario de Estado de Agricultura, para Recursos Naturales.

Art. 2.— El Dr. Leonardo Matos Berrido, queda designado Subdirector del Instituto Agrario Dominicano.

Art. 3.—El Ing. Rafal Senior queda designado Secretario del Consejo Nacional de Agricultura, con rango de Subsecretario de Estado de Agricultura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2130, que concede indulto a varios presos.  
(G. O. Nº 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2130

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el inciso 27 del artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente.

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales de la República:

CARCEL PUBLICA DE SANTIAGO RODRIGUEZ: Elpidio Peñaño (a) Negro, Belarminio de Jesús Taveras.

CARCEL PUBLICA DE MONTECRISTI: Ramón Antonio Rodríguez.

CARCEL PUBLICA DE SAN PEDRO DE MACORIS: Joseph Lemel.

CARCEL PUBLICA DE BARAHONA: Ludomínica Feliz.

CARCEL PUBLICA DE SAN JUAN DE LA MAGUANA: José Montero, Santos Brito.

CARCEL PUBLICA DE SAN FRANCISCO DE MACORIS: Ramón Joaquín Rosario.

CARCEL PUBLICA DE MOCA: Rafael Antonio García.

CARCEL PUBLICA DE COTUI: José Dolores Noesí.

PENITENCIARIA NACIONAL DE LA VICTORIA: Danilo Morillo Esquea, César Guzmán, Fermín Pérez Santos, Juan Calderón.

CARCEL PUBLICA DE EL SEIBO: Victoriano Suero, Francisco Vilorio Mota, Maximino Vilorio, José Payano Miguel Fidel Ortiz, Silo Riveras, Armando Silvestre Rosario, Jesús Bastardo Sánchez, Osiris Payano, Silvestre Vilorio, Ramón Ortiz, Rubén Morel, Francisco Riveras, Jesús María Reyes, Joaquín Riveras Zorrilla, Rosario Medina.

Art. 2.—Los beneficiarios del indulto concedido por el presente decreto que antes del cumplimiento del tiempo de sus penas, a juicio del Procurador General de la República, cometan actos de mala conducta, demostrando así que no son merecedores a la generosa medida con que se les favorece, ingresarán de nuevo en los establecimientos penitenciarios correspondientes por una orden de dicho funcionario, donde permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.—El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento de este decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y ocho, años 125º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2131, que regula la validez de los pasaportes actualmente en uso, y dicta otras disposiciones.

(G. O. Nº 9086, del 19 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2131

CONSIDERANDO que por razones de seguridad nacional el Decreto Nº 1796, de fecha 3 de noviembre de 1967, dispuso la sustitución de las Libretas de Pasaportes en uso por otras que ofrecieran mayor protección;

CONSIDERANDO que en el citado decreto se fijó un plazo para hacer la sustitución de libretas de pasaporte en uso tanto para los usuarios residentes en el país como para aquellos que residen en el extranjero, habiéndose prorrogado ese plazo en virtud del Decreto Nº 1892, de fecha 7 de diciembre de 1967;

CONSIDERANDO que la práctica ha demostrado que las medidas adoptadas en los decretos citados precedentemente han resultado inoperantes debido principalmente a la poca efectividad con que ha actuado la Sección de Pasaportes de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, después de haber dado seguridades del cumplimiento de las mismas.

VISTA la Ley sobre Pasaportes Nº 1052, de fecha 3 de diciembre de 1945, y sus modificaciones.